

*Inauguración del Cuarto Seminario de Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica**

Señoras y señores:

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana —uno de los primeros ensayos constitucionales de nuestro país— regulaba la materia tributaria de la siguiente manera:

Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son: [...] una pronta disposición a contribuir a los gastos públicos, y un sacrificio voluntario de los bienes y de la vida cuando sus necesidades lo exijan. El ejercicio de estas virtudes forma el verdadero patriotismo.¹

Esta fue la manera en que se concibió a la materia impositiva, durante los primeros años de la lucha por la Independencia Mexicana. En 1814 las contribuciones se consideraron un sacrificio por el bien de la patria; hoy en día, los contribuyentes gozan de garantías constitucionalmente consagradas, así como de mecanismos y tribunales para hacerlas valer.

Desde luego, el derecho fiscal de nuestros días se nutre de los criterios y resoluciones que emiten los tribunales federales, como producto de los asuntos que conocen.

La materia fiscal es una de las más demandantes de la justicia constitucional. Año con año, la expedición de nuevas normas fiscales abre la posibilidad de nuevos juicios constitucionales.

Las resoluciones que se emiten son fundamentales para las finanzas públicas y privadas: el impuesto al activo, las misceláneas sobre los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el cálculo del costo de lo vendido, son ejemplos de las preocupaciones que han sido llevadas al Tribunal Constitucional.

El régimen fiscal para inversiones en el extranjero, será uno de los grandes temas del futuro.

Un ejemplo de estos casos es el de los amparos promovidos en contra del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU, por sus siglas). Permítanme compartir con ustedes algunos datos al respecto:

A partir de la entrada en vigor de la ley que creó esta contribución (el primero de enero de 2008), casi cuarenta mil personas físicas y morales inconformes, presentaron más de veintinueve mil demandas de amparo ante los Juzgados de Distrito de todo el país, con el objetivo de denunciar su posible inconstitucionalidad.²

Estas cifras superan el máximo histórico de demandas presentadas en asuntos fiscales.

Ante la presentación masiva de demandas de amparo, el Poder Judicial de la Federación determinó que los Juzgados Quinto y Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, en Puebla, apoyaran a los Juzgados de Distrito de toda la República en el dictado de las sentencias en relación con la impugnación en los juicios promovidos contra la Ley del IETU.

Desde el 16 de abril pasado se envían directamente a los Juzgados Auxiliares los asuntos, después de celebrada la audiencia constitucional.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido sensible a esta novedosa forma cuantiosa y colectiva de litigio constitucional. Como lo hicimos en el caso de la nueva ley del ISSSTE, el Pleno de Ministros acordó resolver directamente los amparos en revisión —en número suficiente— para garantizar una solución uniforme e igualitaria a través de la generación de criterios jurisprudenciales que den certeza a los interesados.³

El caso IETU ha hecho evidente la necesidad de que el Poder Judicial de la Federación adopte medidas que respondan a la necesidad social de contar con órganos que impartan justicia constitucional tributaria con prontitud, completitud, imparcialidad y —desde luego— con transparencia.

Señor licenciado Francisco Cuevas Godínez:

Hace poco más de un mes,⁴ el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que usted preside, firmó un convenio de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para hacer uso de la herramienta INFOMEX.

En aquella ocasión usted dijo —con razón—, que la transparencia es una herramienta fundamental de la democracia, y un derecho que se consolida con el quehacer cotidiano de las instituciones públicas.⁵

Coincido con su forma de concebir a la transparencia, señor Magistrado.

A la par de la función materialmente jurisdiccional, que es una actividad común entre el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la transparencia conforma una obligación compartida y un punto de encuentro entre ambas instituciones.

La explicación de nuestros criterios y la divulgación de nuestras actividades administrativas, beneficia a los usuarios de la justicia, y a la ciudadanía en general.

La transparencia, también es materia de la justicia constitucional tributaria, pues a través de la rendición de cuentas, los contribuyentes tienen la certeza de que los dineros que el Estado recauda, son destinados al gasto público con eficiencia, eficacia y honradez.

Señoras y señores:

La definición de las políticas públicas en materia fiscal corresponde a los Poderes Ejecutivo y Legislativo. El Poder Judicial de la Federación tiene encomendada la labor de tutelar que las personas realicen sus contribuciones de la manera proporcional y equitativa que fijen las leyes, tal y como lo manda nuestra Constitución.

Hace doscientos años —como señalé al inicio de mi intervención— el pago de los impuestos se equiparaba al sacrificio voluntario de los bienes y la vida, cuando la nación lo necesitaba.

Hoy, contribuir al gasto público de la Federación, los Estados y los Municipios, es un deber; pero hacerlo al amparo de los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad, es un derecho fundamental cuya salvaguarda corresponde a la justicia constitucional.

Este Cuarto Seminario de Derecho Constitucional Tributario, es un esfuerzo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emprendido, para dar a conocer los avances que se han generado en materia fiscal; un aspecto de nuestro Estado, que es de especial interés para la sociedad.

Con la participación de expositores nacionales e internacionales (así como de tres Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), estoy seguro de que este Seminario, contribuirá al diseño del derecho fiscal en lo futuro, y abundará a la reflexión sobre el papel que la función jurisdiccional federal desempeña, en la defensa de nuestra Constitución.

Muchas gracias

* Participación del Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, en la inauguración del Cuarto Seminario de Derecho Constitucional Tributario en Iberoamérica, llevado a cabo en Acapulco, Guerrero, el 2 de julio de 2008.

¹ Artículo 41 del citado Decreto Constitucional.

² 29,405 demandas; 37,135 quejosos (6,843 personas físicas y 30,292 personas morales), según datos de la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Datos actualizados al 27 de junio de 2008.

³ Acuerdo General Número 6/2008 del 8 de abril de 2008 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

⁴ El 27 de mayo de 2008.

⁵ "Intervención del Lic. Francisco Cuevas Godínez, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el acto de firma del Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Transparencia y Acceso a la Información (*sic*) para la instalación del sistema INFOMEX", México, 27 de mayo de 2008.